

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 75 pesetas.
 Semestre 50 —
 Trimestre 30 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 275

Miércoles 14 de diciembre de 1955

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 301 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Zaratán y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Zaratán, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 22 de agosto de 1955 («Boletín Oficial» de la provincia del día 26).

Valladolid, 25 de noviembre de 1955.
 El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

4.368

Servicio de Concentración Parcelaria

Equipo de Trabajo número 1

AVISOS

Se pone en conocimiento de todos los propietarios y cultivadores de fincas comprendidas dentro de las zonas de concentración parcelaria de San Cebrián de Mazote, Castromonte, La Mudarra, San Pelayo, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón, Adaña y Barruelo, que teniendo en cuenta el desarrollo de las operaciones de concentración de dichas zonas se prohíbe, de acuerdo con lo dispuesto en la orden ministerial de 18 de septiembre de 1954, salvo que medie autorización del Servicio de Concentra-

ción Parcelaria, sembrar tierras a las que corresponda quedar en barbecho.

El Servicio de Concentración Parcelaria no concederá autorización para siembra de cereal sobre cereal, salvo que se trate de casos excepcionales debidamente justifi-

Los propietarios de esta disposición incurrirán en multa de hasta 100.000 pesetas (100.000) de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley de 10 de agosto de 1955.

Valladolid, 14 de diciembre de 1955. — El Ingeniero jefe del Equipo de Trabajo de Concentración Parcelaria número 1 (ilegible)

4.447

Comisión Local de San Cebrián de Mazote

Se hace público que en los locales del Ayuntamiento de San Cebrián de Mazote y durante un plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción del presente aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia estarán expuestos al público los documentos en que se consignan las bases de la concentración parcelaria de la zona que han sido fijadas por esta Comisión Local y que contra las mismas podrá entablarse recurso de alzada por los interesados a quienes directamente afecten, ante la Comisión Central, dentro del plazo de quince días, contados desde que termine la publicación de las mismas, debiendo presentar el recurso ante esta Comisión Local, consignando un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Igualmente se hace público que en virtud de lo que dispone la disposición transitoria 2.ª de la Ley de 10 de agosto de 1955, se hace preciso establecer de un modo inequívoco quiénes son los verdaderos dueños de las parcelas de la

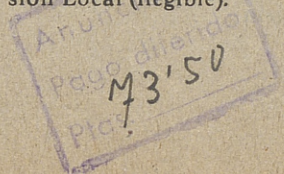
zona a concentrar, haciendo una declaración formal de dominio que permita considerarlos propietarios participantes en la concentración.

A estos efectos y de acuerdo con lo que dispone la referida disposición transitoria 2.ª de la Ley de 10 de agosto de 1955, se hace público que estarán expuestos en el Ayuntamiento de San Cebrián durante treinta días, a partir del día de hoy, un plano de la zona en el que se reflejan las referidas parcelas y una relación de las personas que han de ser declaradas propietarias de dichas parcelas, así como una relación de los gravámenes u otras situaciones jurídicas existentes sobre las mismas, que han quedado determinadas en el período de investigación.

Se emplaza especialmente a todos los propietarios que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos para que, dentro del plazo de treinta días y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como propietario legítimo de los títulos inscritos. Si no se opusiere dentro de aquel plazo, se declarará definitivamente de las parcelas y sus situaciones jurídicas en la publicación que publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

San Cebrián de Mazote, 25 de noviembre de 1955. — El presidente de la Comisión Local (ilegible).

4.406



Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la Empresa «Electra Popular Vallisoletana», S. A., en solicitud de autorización para instalar línea eléctrica en alta tensión a 20 KV., de 712 metros de longitud, en Valdestillas, de enlace de la central eléctrica de dicha localidad, propiedad de la Empresa peticionaria, con la red actual de regantes, y con el fin de mejorar el servicio a los mismos, y cumpliendo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana», S. A., la instalación de la línea solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 17.336,21 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud de una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se le concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos que se refieren en las normas de ambas inclusive, de la fecha de 12 de septiembre de 1949.

Dado en Valladolid, a 12 de septiembre de 1955.
El Ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

3.177-2.506

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Autorizando a don Jesús González López, vecino de Valladolid, para establecer una línea eléctrica de alta tensión en término de Valladolid

Visto el expediente promovido por don Jesús González López, vecino de Valladolid, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión, desde la de Hidroeléctrica de Simancas, paralela al Camino Viejo de Simancas, hasta una finca propiedad del peticionario en término municipal de Valladolid.

Esta Jefatura de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Jesús González López, vecino de Valladolid, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la de Hidroeléctrica de Simancas, paralela al Camino Viejo de Simancas, hasta una finca propiedad del peticionario en término de Valladolid.

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público, deberá el concesionario aumentar la fianza, constituyendo la definitiva igual al 3 por 100 del presupuesto, que exige el artículo 19 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito por el técnico industrial don Hector Arias, que lleva fecha de 8 de mayo de

1954, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que esta Jefatura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación social, la de Protección a la Industria Nacional y todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación al concesionario, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento por escrito a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición primera; se autoriza su establecimiento en las partes en que afecten a vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta para las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración precisa de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión; especificando si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede por tanto autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes de efectuarse el reconocimiento final de la instalación, el reglamento del Servicio a que se refiere el artículo 29 del reglamento, para que por ésta se formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho re-

glamento del Servicio juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Valladolid, la inclusión de las mismas en los Registros de la Industria.

Décima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen con arreglo a la Instrucción oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio, la modificación o el traslado de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoquinta. Regrán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900; y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento Reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de

1919, así como todas las de carácter general dictadas para las instalaciones de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimosexta. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad, o de mayor utilidad pública, o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente, o hacerla cesar definitivamente; sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo para el uso del derecho a tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de dicha instalación y el Reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décimooctava. El concesionario presentará, dentro del plazo de treinta días a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en la Ley del Timbre, y la carta de pago de haber satisfecho el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 20.523,55 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Décimonovena. Esta concesión es válida solamente para el peticionario. Todo cambio de propiedad ha de ser comunicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, debiendo el nuevo propietario solicitar y obtener de ésta, la transferencia de la concesión a su nombre.

Vigésima. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de estas condiciones, o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas. Asimismo quedará también caducada la servidumbre otorgada, en los casos previstos en el Reglamento, procediéndose con arreglo a las disposiciones vigentes.

Vigésimoprimer. La presente concesión no entrará en vigor y quedará sin más trámite automáticamente anulada, si el peticionario no hiciera constar en la misma su enterado y conforme dentro del plazo de quince días a contar de esta fecha, o si dejase transcurrir los treinta días fijados en la condición décimooctava sin haber cumplido lo que en ella se estipula, o al menos sin haber presentado en la Jefatura de Obras Públicas de Va-

lladolid el documento que justifique estar

Hacie

Vig

cesión

Oficia

conces

Vall.

ere,

L. Ruiz-Valdepeñas.

2.567—2.507

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Cabreros del Monte

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1956, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, según determina el artículo 682 de la ley de Régimen Local y texto refundido de 24 de junio de 1955, a efectos de reclamaciones.

Cabreros del Monte, 7 de noviembre de 1955.—El alcalde, José M. Hernández.

4.004—2.508

Carpio

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1956, se encuentra de manifiesto al público en Secretaría, por el plazo de quince días hábiles, a fin de oír reclamaciones.

Carpio, 3 de noviembre de 1955.—El alcalde, Francisco Nieto.

3.918—2.509

Castrejón

Confeccionados los padrones y listas cobratorias de riqueza rústica, urbana e industrial, para el ejercicio de 1956, en este término municipal.

Se hallan expuestas al público por el plazo de ocho y diez días, respectivamente, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las personas y entidades interesadas podrán poner los reparos que crean conveniente durante los plazos expresados, pues pasados los mismos, no se atenderá ninguna reclamación.

Castrejón, 4 de noviembre de 1955.—El alcalde, Honorio Carbonero.

4.256—2.510

Cervillego de la Cruz

En la Secretaría del Ayuntamiento y por los plazos que se indican, se hallan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1956, por quince días.

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

Expediente de rectificación de la ordenanza para la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes y prórroga de las actualmente en vigor, por quince días.

Expediente de suplemento de créditos por transferencia dentro del actual ejercicio, por quince días.

Listas cobratorias de las contribuciones rústica y urbana para el año 1956, por ocho días.

Matrícula industrial para 1956, por diez días.

Padrón de vehículos clase C, por diez días.

Padrón de vehículos, clase A, por diez días.

Cervillejo de la Cruz, 3 de noviembre de 1955.—El alcalde, César López.

3.913—2.511

Langayo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por los plazos que se mencionan, se hallan expuestos al público, a efectos de reclamaciones los documentos siguientes:

Listas cobratorias de rústica para 1956, por ocho días.

Listas cobratorias de urbana para 1956, por ocho días.

Matrícula contribución industrial, por diez días, para 1956.

Langayo, 2 de noviembre de 1955.—El alcalde, Francisco San Juan.

4.071—2.512

Lomoviejo

A tenor de lo dispuesto en el artículo 682 del texto refundido de la ley de bases de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario aprobado por el mismo para el ejercicio de 1956, por espacio de quince días hábiles, a fin de que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en la forma que determina el artículo 683 de dicho texto legal.

Lomoviejo, 3 de noviembre de 1955. El alcalde, Dionisio González.

3.924—2.513

Lomoviejo

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este término, para el ejercicio de 1956, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, a efectos de reclamaciones.

Lomoviejo, 4 de noviembre de 1955. El alcalde, Dionisio González.

4.548—2.514

Manzanillo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por los plazos que se mencionan, se hallan expuestos al público, a efectos de reclamaciones los documentos siguientes:

Listas cobratorias de rústica para 1956, por ocho días.

Listas cobratorias de urbana para 1956, por ocho días.

Matrícula contribución industrial, por diez días, para 1956.

Manzanillo, 2 de noviembre de 1955.—El alcalde, Simón Sanz.

4.047—2.515

Melgar de Abajo

Habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento, en principio, una propuesta de suplemento y habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario y con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de gastos forzosos e inaplazables, cuyo importe y delalle constan en el expediente, queda éste expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local y a efectos de examen y reclamaciones.

Melgar de Abajo, 5 de noviembre de 1955.—El alcalde, Feliciano Franco.

3.916—2.516

Olivares de Duero

Confeccionados los documentos cobratorios para el ejercicio de 1956, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se indican:

Padrón de rústica, por ocho días.

Padrón de urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Olivares de Duero, 3 de noviembre de 1955.—El alcalde, Vicente Mariscal.

3.915—2.517

Olmos de Peñafiel

Por el presente se hace público que se encuentran por plazo legal en la Secretaría de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1956, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario.

Listas cobratorias para la contribución rústica.

Padrones de edificios y solares.

Matrícula industrial.

Olmos de Peñafiel, 2 de noviembre de 1955.—El alcalde, Leoncio Melero.

3.903—2.518

Santa Eufemia del Arroyo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1956, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, según determina el artículo 682 de la ley de Régimen Local y texto refundido de 24 de junio de 1955, a efecto de reclamaciones.

Santa Eufemia del Arroyo, 8 de noviembre de 1955.—El alcalde, Julián José Dueñas.

4.003—2.519

Simancas

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto por quince días hábiles, para oír reclamaciones, el expediente de transferencia de crédito con el fin de atender las obligaciones que constan en el mismo.

Simancas, 4 de noviembre de 1955.—El alcalde, Ciriaco Sanz.

4.279—2.520

Ventosa de la Cuesta

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1956, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes de conformidad a lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local.

Igualmente en la misma Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se halla expuesto al público para su examen y reclamación el oportuno expediente de suplemento y habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior.

Ventosa de la Cuesta, 4 de noviembre de 1955.—El alcalde, (ilegible).

3.939—2.521

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, magistrado-juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 240 de 1954, promovido

por don Tomás Espinosa Palacios, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en ejecución de sentencia, contra don Miguel Catalán Martínez, en situación de rebeldía, sobre pago de 3.917,65 pesetas de principal, 145,40 pesetas de gastos de protesto y 2.000 pesetas para costas y gastos, sin perjuicio, en los que, en providencia de la fecha y a instancia de la parte ejecutante, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los siguientes bienes embargados:

1. El derecho de arrendamiento y traspaso del local sito en esta capital, calle Rúa Oscura, número 6, destinado a la industria de confecciones en género de punto, cuyo edificio es propiedad de doña Angeles Vita, de esta vecindad. Valorado en cinco mil pesetas.

2. Una máquina de escribir marca «Yort», vieja. Valorada en quinientas pesetas.

3. Un reloj eléctrico de pared, en el que se lee «Electrique-Brillo», en estado de funcionamiento. Valorado en quinientas pesetas.

4. Un mostrador de cristal, de 2 metros de largo por 1,10 metros de alto y 0,80 metros de ancho. Valorado en seiscientas pesetas.

5. Una vitrina de cristal con dos puertas y pintados los marcos de color verde. Valorada en trescientas pesetas.

Asciende el total de los bienes embargados a la cantidad de seis mil novecientas pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a La subasta es segunda y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de enero próximo, a las once de la mañana, celebrándose con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

2.^a Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

3.^a Que los bienes muebles se encuentran depositados en el local primeramente referido, en poder del ejecutado, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

4.^a Que se reserva a la propietaria del inmueble cuyo derecho de arrendamiento y traspaso se describe en el número primero, los derechos de tanteo y retracto que la otorgan los artículos 44

y siguientes de la ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Valladolid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Saturnino Riera, secretario, Luis Riera.



de noventa y cinco.—2.522

48150

OLMEDO

En el Juzgado de instrucción de la villa de Olmedo (Valladolid) y su partido, y a virtud de orden superior dimanante del sumario número 20 de 1951, por el delito de imprudencia, contra el procesado Salvador Vidal Rodríguez, y en la pieza de responsabilidad civil se ha acordado por providencia de fecha de hoy, sacar a la venta y pública subasta, por primera vez y por término de ocho días, los bienes embargados en dicha pieza para responder de las responsabilidades exigidas y costas por la vía de apremio, que son los siguientes:

Un camión marca «Lancia», de 18 h. p., de gas soll, dedicado a transportes, en estado viejo, calzado de seis ruedas, cuatro en el eje de atrás y dos en el delantero, matrícula VI-2111.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintidós del próximo mes de diciembre, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de cincuenta mil pesetas en que ha sido tasado pericialmente.

2.^a Que los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicha cantidad.

3.^a Que las personas a quien interese tomar parte en la subasta, podrán examinar los bienes que se encuentra en poder del ejecutado, don Manuel González, adscrito al dueño don Manuel Sorpresa Minas Torero de Olmedo.

Dado en Olmedo, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, José Morán del Casero.

4.335—2.523

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el

número 465-55 y de que luego se hará mérito, ha recaído la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Remigia Sánchez Romero, mayor de edad, soltera, meretriz y de esta vecindad, sobre lesiones causadas a Remedios Porrriño Villa, también mayor de edad, soltera, meretriz y de esta vecindad; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Remigia Sánchez Romero, de la falta de lesiones a Remedios Porrriño Villa de que era denunciada, declarándose de oficio las costas del presente juicio. Y se ratifica la multa de cincuenta pesetas impuesta a Remigia Sánchez Romero y Remedios Porrriño Villa, por su incomparecencia al acto del juicio de justa causa. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Luis González San José.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.—Miguel Torres.—Rubricado.

Y para que conste y para que sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación a Remigia Sánchez Romero que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Valladolid, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Miguel Torres.

3.292

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 514 de 1955, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, José Mayobre Brúa, por malos tratos al denunciante Enrique Ureta Fernández; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José Mayobre Brúa, de la falta de malos tratos que

Amplio diferido Plaz. 45150

se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al expresado denunciado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Jesús Gil Sanz.

3.791

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES
Don Manuel Posada Gutiérrez, recaudador de contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos de la contribución y año que se expresan, del término municipal que se reseña, se ha dictado con fecha 9 de diciembre de 1955, la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 103 del Estatuto de Recaudación, el día 4 de enero de 1956, a las diez y a las once de la mañana, respectivamente, y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del estatuto de recaudación de 29 de diciembre de 1945.

1.º Que los bienes trabados y a cuya

enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL RÚSTICA

TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRONUÑO

Presupuesto año 1950

Deudor, Pedro Barrios Prieto.

Viña al pago Casa Medrano, en término de Castronuño; linda Norte, Antonio Sotelo Aparicio; Sur, Saturnino Villar Modroño; Este, Santos Hernández Hernández, y Oeste, término de Toro. Hace 94 áreas y 38 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 5.946 pesetas.

Deudor, Florentino Barrios Villar.

Viña a Llano de las Espadas, en citado término; linda Norte, Pedro Seco Fernández; Sur, Isidro Martín Bragado; Este, Isidro González Villar, y Oeste, Pía Alvarez Hernández. Hace 90 áreas y 60 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 5.709 pesetas.

Deudora, Isidra Benito Díez.

Tierra a Motalanes, en citado término; linda Norte, Leovigildo Calderón González; Sur, Antonina Belloso Muñoz; Este, los anteriores, y Oeste, Miguel Fernández Torrado. Hace 85 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 1.715 pesetas.

Deudor, Eduardo Calderón Torrado.

Tierra a camino de la Barca, en citado término; linda Norte, camino de la Barca; Sur, Fuente del Rey; Este, término de Sieteiglesias, y Oeste, Antonina Belloso Muñoz. Hace 39 áreas y 37 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.937 pesetas.

Deudores, herederos de Eduardo Calderón Torrado y otro.

Erial al camino de la Barca, en citado término; linda Norte, Máximo Calderón Platón; Sur, Luis Calderón Fernández; Este, Domingo Torrado Fradejas, y Oeste, Segundo González González. Hace 3 hectáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 108 pesetas.

Deudor, Francisco Calvo Vázquez.

Tierra al camino de la Dehesa, en citado término; linda Norte, Pablo Hernández Chillón; Sur, Pía Alvarez Hernández; Este, Félix Hernández Rueda, y Oeste, Lucinio Vázquez Mayoral. Hace 50 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 246 pesetas.

Deudor, Francisco Castander Buitrón.

Tierra al pago Cabras, en citado término; linda Norte, Julio Hernández Tejedor; Sur, Sebastián Salamanqués Salamanqués; Este, Angela Díez Díez, y Oeste, municipio. Hace una hectárea, 26 áreas y 25 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.655,40 pesetas.

Deudor, Moisés Alonso Flores.

Tierra al pago Peñarrubia, en citado

término; linda Norte y Este, Pedro Manjarrés Ordóñez; Sur, término de Sieteiglesias, y Oeste, Leandro Martín Manjarrés. Hace 2 hectáreas, 68 áreas y 12 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.332,40 pesetas.

Deudor, Pedro Cesteros Navas.

Tierras a Valdevacas, en citado término; linda Norte, Pedro Vázquez Santos; Sur, Donato Navas Hernández; Este, cañada de Ganados, y Oeste, municipio. Hace 2 hectáreas, 13 áreas y 75 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.829,20 pesetas.

Deudor, Juan González Fonseca.

Tierra a Requejo, en citado término; linda Norte, Florencio Fonseca Modroño; Sur, Matilde Seco Velázquez; Este, Esteban Blanco García, y Oeste, Gregorio Rodríguez Prieto. Hace 84 áreas y 57 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 4.151 pesetas.

Deudor, Manuel Vidal Ortega.

Tierra a Majada Vieja, en citado término; linda Norte, Felisa y Amalia Pascual; Sur, Eustaquio Hernández Galván; Este y Oeste, Nicolás Hernández Chillón. Hace 72 áreas y 50 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.377,40 pesetas.

Deudor, Hipólito Villar González.

Tierra a sendero de los Ladrones, en citado término; linda Norte y Oeste, Tomás Villar Britapaja; Sur y Este, Paulino Martín López. Hace 53 áreas y 75 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.021,20 pesetas.

Deudora, Teófila Villarroel de Castro.

Viña al pago Malpica, en citado término; linda Norte, Gregorio Prieto Rodríguez; Sur, Tomás Prieto Vegas; Este, Claudio Calvo Hernández, y Oeste, Angela Prieto Vegas. Hace 86 áreas y 87 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.978,60 pesetas.

Deudora, Mercedes Villarroel Rodríguez.

Tierra al Teso Parbón, en citado término; linda Norte, Juana Herrero Alonso; Sur, Vicente Vegas Marbán; Este, Polonia Hernández Prieto, y Oeste, Lucio Hernández Díez. Hace una hectárea, 77 áreas y 50 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.372,60 pesetas.

Deudor, Valeriano Iglesias Britapaja.

Tierras al pago Palomar, en citado término; linda Norte, Miguel Maestre Pérez; Sur, Valeriano Campesino Puertas; Este, Ricardo Santos Alonso, y Oeste, Teodomira Seco Romero. Hace una hectárea, 58 áreas y 75 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 4.601 pesetas.

Deudor, Bartolomé López Hernández.

Viña a senda de los Ladrones, en citado término; linda Norte, Valentín

Villar Prieto; Sur, Germán Prieto Modroño; Este, Félix Gómez Rodríguez, y Oeste, Clodoaldo Hernández Lucero. Hace 35 áreas y 94 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.266,20 pesetas.

Deudores, José y Crescencio López Hernández.

Tierra al pago Taragudo, en citado término; linda Norte, término de Villafra de Duero; Sur, Pía Alvarez Hernández; Este, Florencio Fonseca Modroño, y Oeste, Justino Alvarez Prieto. Hace una hectárea, 03 áreas y 10 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.959,20 pesetas.

Deudores, herederos de Antonio Pamparacuatro.

Viña al pago el Montico, en citado término; linda Norte, Benjamín González Hernández; Sur y Oeste, María Alonso Santos, y Este, Eduardo Lucero González. Hace 95 áreas y 63 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 6.024,60 pesetas.

Deudor, Eusebio Pamparacuatro Prieto.

Tierra a Llano de las Espadas, en citado término; linda Norte, María Alonso Santos; Sur, Pedro Vázquez Santos; Este, Doroteo García Hernández, y Oeste, Dionisio Rodríguez Vegas. Hace una hectárea y 95 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.131 pesetas.

Deudor, Francisco Pamparacuatro Prieto.

Tierra al pago Llano de las Espadas, en citado término; linda Norte, María Isabel Gómez Alonso; Sur, Elías Díez González; Este, Tomasa Hernández Zorrita, y Oeste, Eugenio Díez González. Hace una hectárea, 04 áreas y 37 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.193,80 pesetas.

Deudora, Julia Pamparacuatro Prieto.

Tierra a Casa Medrano, en citado término; linda Norte, César Santiago; Sur, Julia Gómez Lubiano; Este, el municipio, y Oeste, Hilario Fonseca Modroño. Hace 2 hectáreas, 91 áreas y 25 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 4.744,40 pesetas.

Deudor, Miguel Pamparacuatro Prieto.

Viña al Escobar, en citado término; linda Norte, Ciriaco Gutiérrez González; Sur, Juliana López Zorrita; Este, camino y Ciriaco Gutiérrez, y Oeste, Hilario Fonseca Modroño. Hace una hectárea. Capitalizada y valorada para la subasta en 6.300 pesetas.

Deudora, Segunda Rodero Villar.

Viña al Escobar, en citado término; linda Norte, Alejandro Rodero Villar; Sur, Abdón Modroño; Este, Valentín

Villar Prieto, y Oeste, Calixto Muriel Rodero. Hace 21 áreas y 87 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.876,40 pesetas.

4.553

Deudor, Frutos Lubiano Hornillos.

Tierra al pago Camino de la Nava, en término de Castronuño; linda Norte, reguera y Facundo Alvarez; Sur, Pablo Gutiérrez Cid; Este, Municipio, y Oeste, Emiliano Aparicio Díez. Hace una hectárea, 86 áreas y 56 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.566,40 pesetas.

Deudor, Antolín Maestre Alonso.

Tierra a pago Motaes, en citado término; linda Norte, Julián Alvarez Zorrita; Sur, Gregorio Hernández Calvo; Este, Claudia Barajas Herrero, y Oeste, Eugenio Rodríguez Alonso. Hace 3 hectáreas y 20 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 10.240 pesetas.

Deudor, Antolín Maestre Rodríguez.

Tierra a Villallano, en citado término; linda Norte, Demetrio Guantes Galván; Sur, Camino Casa Medrano o Periles; Este, Facundo Alvarez Alvarez, y Oeste, arroyo Antolín Maestre. Hace 67 áreas y 50 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.160 pesetas.

Deudor, el mismo.

Tierra al pago Cañada, en citado término; linda Norte, Julio Hernández Galván; Sur, Camino Casa Medrano; Este, Guillermo Guantes Galván, y Oeste, Dorotea Cea Zorrita. Hace una hectárea, 12 áreas y 50 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.137,60 pesetas.

Deudor, Federico Martín Lucas.

Viña al pago Fuente del Rey, en citado término; linda Norte, Julián Alvarez Zorrita, Sur, Concepción Tejedor Seoane; Este, Gregorio Díaz Chillón, y Oeste, Atilano Díez González. Hace 24 áreas y 6 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.102 pesetas.

Deudor, Lucio Modroño Blanco.

Era al pago del Caño, en citado término; linda Norte, Vado de Carretejar; Sur, María Modroño Maestre. Este, Bonifacio López Gómez, y Oeste, camino de Alaejos. Hace 6 áreas y 86 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 573,40 pesetas.

Deudor, Restituto Modroño Maestro.

Viña y tierra al camino de la Nava, en citado término; linda Norte, Jacinto García Hernández; Sur y Este, Mariano Sánchez, y Oeste, Dámaso Carrasco Hernández. Hace 65 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.653,20 pesetas.

Deudor, Víctor Pavesio Castaño.

Viña al pago Antana, en citado término; linda Norte, Julián Hernández

Alvarez; Sur, Santos Hernández Hernández; Este, Tomasa Hernández Zorrita, y Oeste, Isabel Baraja Corzo. Hace una hectárea, 9 áreas y 37 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 5.009,20 pesetas.

Deudor, José Pérez Vázquez.

Viña al pago de Valdecastro, en citado término; linda Norte, Juan José Martínez Oviol; Sur, Germán Cea Zorrita; Este, Leocadio Morales García, y Oeste, Saturnino Prieto Hernández. Hace 51 áreas y 25 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.228,80 pesetas.

Deudor, Eustaquio Prieto Corzo.

Viña al pago Sendero de las Carretas, en citado término; linda Norte, camino de las Carretas; Sur, Pablo Tejedor Hernández; Este, Antonio Barajas Corzo, y Oeste, Germán Prieto Díez. Hace una hectárea, 26 áreas y 25 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 7.953,80 pesetas.

Deudor, Pascual Puertas Hernández.

Tierra a Labajo del Pino, en citado término; linda Norte, camino; Sur, Rufino Aparicio Díez; Este, camino Labajo del Pino, y Oeste, Lucinio Sotelo Aparicio. Hace una hectárea, 72 áreas y 50 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 5.520 pesetas.

Deudor, el mismo.

Tierra y viña a pago la Humazga, en citado término; linda Norte y Este, Perfecto Santos Rodríguez; Sur, camino de la Humazga, y Oeste, Damián Blanco García. Hace una hectárea, 23 áreas y 75 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 5.486,40 pesetas.

Deudor, Félix Rodríguez Gómez.

Tierra a Majada Vieja, en citado término; linda Norte, Juan José Martínez Oviol; Sur, Municipio; Este, José Aparicio Hernández, y Oeste, Pedro Hernández Zorrita. Hace 54 áreas y 38 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 685,20 pesetas.

Deudora, Paula Rodríguez Santos.

Tierra al pago Valdevacas, en citado término; linda Norte y Oeste, el Municipio; Sur, cañada ganados, Este, Orenca Santos Díez. Hace 3 hectáreas, 13 áreas y 75 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 4.613,80 pesetas.

Deudores, Emiliano Rueda y Esteban Alonso Galván.

Tierras al pago Viñas Viejas, en citado término; linda Norte, Miguel Maestre Pérez; Sur, Felisa y Amalia Pascual; Este, Emiliana Rueda Alonso, y Oeste, Vicente Vegas Marbán. Hace una hectárea, 73 áreas y 50 centiáreas. Capitalizada en 3.200,40 pesetas.

Deudores, Eustaquio y Francisco Sotelo Aparicio.

Viña a Carrolagranja, en citado término; linda Norte, Antonio Barajas

Corzo; Sur, José Parrado Vázquez; Este, Nicolás Hernández Chillón, y Oeste, Julián Hernández Álvarez. Hace 75 áreas, Capitalizada y valorada para la subasta en 4.725 pesetas.

Deudores, Antonio y Agustín Tejedor Hernández.

Viña y tierra al pago del Barco del Burro, en citado término; linda Norte y Este, Antonio y Agustín Tejedor; Sur, Isabel Alonso García, y Oeste, Florencio Santos Prieto. Hace una hectárea, 19 áreas y 38 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 7.210,80 pesetas.

Deudor, Lucio Zorita Vegas.

Era al pago del Rollo, en citado término; linda Norte y Oeste, camino de servidumbre; Sur, carretera Bóveda de Toro a Valladolid-Salamanca, y Este, Emiliano Aparicio Díez. Hace 4 áreas y 20 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 351,50 pesetas.

4.552

Deudor, Antolín Guantes Herrero.

Viña al pago Sendero del Correo, en término de Castronuño; linda Norte, Indalecio Hernández Galván; Sur, Isabel Alonso García; Este, Claudia Díez Hernández, y Oeste, Victoriana Rodríguez Hernández. Hace 83 áreas y 75 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 5.276 pesetas.

Deudor, Julio Hernández Alonso.

Tierra al pago Morales, en citado término; linda Norte, Francisco Álvarez Santos; Sur y Este, herederos de Eduardo Morales Alonso, y Oeste, el Municipio. Hace 2 hectáreas, 28 áreas y 75 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 4.346,20 pesetas.

Deudor, Benigno Hernández Álvarez.

Tierra al pago Valdecastro, en citado término; linda Norte, Félix Gómez Jiménez; Sur, Demetrio Guantes Galván; Este, María Alonso Santos, y Oeste, Julio Hernández Tejedor. Hace 86 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.637,80 pesetas.

Deudor, Manuel Hernández Díez.

Tierra al pago Cañamar del Galgo, en citado término; linda Norte, Isaac Herrera López; Sur, Florentina Álvarez Pérez; Este, Timotea Alonso Galván, y Oeste, Pedro Hernández Zorita. Hace 40 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.280 pesetas.

Deudor, Vicente Hernández Díez.

Tierra al pago Solana, en citado término; linda Norte, Felisa y Amalia Pascual; Sur, Isidora Hornillos Rodríguez; Este, Angeles Hernández Prieto, y Oeste, Agustín Martín Rodríguez. Hace 62 áreas y 50 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.187,40 pesetas.

Deudor, Lucio Hernández González.

Tierra al pago la Cañada, en citado término; linda Norte, camino del Sardinal; Sur, José Aparicio Hernández; Este, Lucinio Hernández González, y Oeste, Vicente Díez Hernández. Hace 60 áreas y 2 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.154,40 pesetas.

Deudor, Marcelino Hernández González.

Viña al pago Majada Vieja, en citado término; linda Norte, Germán Maestre Rodríguez; Sur, Isabel Barajas Corzo; Este, Agustín Hernández González, y Oeste, Demetrio Guantes Galván. Hace 54 áreas y 69 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.445,40 pesetas.

Deudor, Marcelino Hernández González.

Tierra al pago Suece, en citado término; linda Norte, Eugenia Sandónis; Sur, Eustaquio Hernández; Este, regato y Aurelio Rueda, y Oeste, regato y Eugenia Sandónis. Hace 15 áreas y 30 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.506,20 pesetas.

Deudores, Ezequiel Hernández y Florentina Álvarez Pérez.

Tierra a Fuente Enferma, en citado término; linda Norte, Salvador García Marbán; Sur, Félix Alonso Alonso; Este, camino los Infiernicos, y Oeste, regato de las Cárcabas. Hace 87 áreas y 50 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 4.305 pesetas.

Deudores, Ezequiel Hernández y Florentina Álvarez Pérez.

Tierra al pago el Cementerio, en citado término; linda Norte y Oeste, Manuel González Villar; Sur y Este, Guillermo Guantes Galván. Hace 47 áreas y 50 centiáreas. Capitalizada y Valorada para la subasta en 2.337 pesetas.

Deudor, Fabián Hernández Martín.

Tierra al pago Dehesa de Cartago, en citado término; linda Norte, Luis Narvaez Ulloa; Sur y Oeste, Lucinio Vázquez Mayoral, y Este, Romualdo Galindo Zorita. Hace 2 hectáreas, 80 áreas y 62 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.331,80 pesetas.

Deudora, Viuda de Isidro Hernández Vázquez.

Tierra al pago Carrascal, en citado término; linda Norte, Jacinto Alonso Rodríguez; Sur, Constante Hernández Vázquez; Este, Juliana Blanco Gómez, y Oeste, Marcelina Rodríguez Moreda. Hace 52 áreas y 50 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.680 pesetas.

Deudor, Arturo Hernández Villar.

Tierra al pago camino de la Dehesa, en citado término; linda Norte, Alberto Alonso Barajas; Sur, Romualdo Galin-

do Zorita; Este, camino alto de la Dehesa, y Oeste, herederos de Laureano Galván Oporto. Hace una hectárea, una área y 25 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.275,80 pesetas.

Deudor, Matías Herrero Chillón.

Viña al pago Antana, en citado término; linda Norte, José Antonio Plaza Ayllón; Sur y Este, Pedro Martín Santana, y Oeste, Vidal Cea Chillón. Hace 44 áreas y 37 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.795,40 pesetas.

Deudora, Alejandra Herrero Medina.

Tierra al pago Motalanes, en citado término; linda Norte, Antolín Maestre Alonso; Sur, Braulio Galván Galván; Este, Lucinio Hernández González, y Oeste, Serafín Alonso Rodríguez. Hace 75 áreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.400 pesetas.

Deudora, María Hornillos Castaño.

Tierra al pago Senda de la Culebra, en citado término; linda Norte y Este, Germán Díez Prieto; Sur, Julián García Rodríguez, y Oeste, Francisco Calvo Vázquez. Hace 71 áreas y 25 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 879,80 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del tesoro público.

Castronuño, 9 de diciembre de 1955.
Manuel Posada Gutiérrez.

4.551